



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 331 -2016-SUNARP/SG**

Lima, 30 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 186-2012-SUNARP/GG, de fecha 31 de julio de 2012, se autorizó el destaque del abogado Willmer Ántero Molina Vásquez, entre otros, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la Sunarp, para que desempeñe funciones en la Gerencia Registral (hoy Dirección Técnica Registral), siendo renovado su último destaque con Resolución N° 318-2015-SUNAP/SG;



Que, con Resolución N° 340-2015-SUNAP/SG, de fecha 31 de diciembre de 2015, se dispuso renovar -desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016- el encargo de funciones de Subdirector de Capacitación Registral de la Dirección Técnico Registral de la Sunarp, al abogado Willmer Ántero Molina Vásquez;



Que, por Resolución N° 308-2016-SUNARP/SG, de fecha 20 de diciembre de 2016, se dispuso el destaque de la abogada Yessenia del Carmen Campos Salazar, Registrador Público de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Dirección Técnica Registral de la Sede Central, desde el 21 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2016.



Que, por correo institucional de fecha 30 de diciembre de 2016, la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX-Sede Lima ha dado conformidad al destaque de la trabajadora antes mencionada, de su Zona Registral a la Sede Central, solicitado por la Secretaría General, para todo el año 2017;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, el destaque tiene carácter temporal y su plazo no podrá exceder el ejercicio presupuestal, debiendo el trabajador retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado, según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque, bajo responsabilidad;

Que, por otro lado, el artículo 72° del RIT de la Sunarp, dispone que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá cuando el trabajador deba retomar a sus funciones, entre otros supuestos. El órgano competente para emitir la Resolución será el Secretario General cuando los encargos impliquen el traslado de personal entre los Órganos Desconcentrados y entre éstos y la Sede Central;

Que, se ha considerado por conveniente dar por concluido el destaque y encargo de funciones antes descrito del mencionado trabajador, quien deberá retornar a sus funciones originales en la Zona Registral N° IX - Sede Lima; siendo necesario encargar la plaza de la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnico Registral de la Sunarp;



Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha comunicado que en el Presupuesto Institucional 2017, de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, se encuentran previstos los recursos presupuestales para cubrir los gastos de encargatura de la plaza de Sub Director de Capacitación Registral, contándose con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión de encargo.

Dar por concluido, al 31 de diciembre de 2016 el encargo de funciones de Subdirector de Capacitación Registral de la Dirección Técnico Registral de la Sunarp, al abogado Willmer Antero Molina Vásquez, dándosele las gracias por los servicios brindados.

Artículo 2°.- Renovación del destaque.

Renovar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el destaque de la abogada Yessenia Del Carmen Campos Salazar, Registrador Público de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Sede Central.

Artículo 3°.- Encargo de funciones

Encargar las funciones de la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnico Registral de la Sunarp, a la abogada Yessenia Del Carmen Campos Salazar, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.



Artículo 4°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales del trabajador mencionado en el artículo 3° de la presente resolución, además del diferencial correspondiente al encargo de funciones serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

